

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de octubre de dos mil veintitrés

Demanda	Ejecutiva Singular
Demandante	Visión Futuro Organismo Cooperativo
Demandado	Anival Muñoz González y otra
Radicado	05001 40 03 028 2023 01454 00
Providencia	Requiere parte actora

Previo a determinar en quien radica la competencia de la presente demanda **y de ser el caso poder efectuar su estudio preliminar**, se **REQUIERE** a la apoderada judicial de la parte actora para que, **en el término de ejecutoria de este auto**, manifieste cuál es el fuero de competencia territorial elegido para el conocimiento de este asunto.

La anterior exigencia obedece a que el profesional del derecho en el acápite de competencia hace alusión a dos de las reglas contenidas en el Art. 28 del C.G.P. que resultan concurrentes en este caso: Lugar del cumplimiento de la obligación (Bucaramanga) y domicilio de los demandados, que, aunque la apoderada menciona que no las conoce, por el lugar de votación de la demandada Adriana María Torres correspondería a la comuna 13 San Javier en Medellín y el lugar de votación de Anival Muñoz correspondería a Puerto Boyacá – Boyacá.

Por lo anterior, precisará qué funcionario debe conocer del presente asunto y explicará el por qué.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

6

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee35089d4c0ee5109454342f258a2a99e07d171bde698f1b13d4b1143fb870a2**

Documento generado en 04/10/2023 07:47:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>